PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL EVENTO TALENT ARENA 2027 DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202619/S

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Exp. A/F202619/S 1
ÍNDICE DE CONTENIDOS 2
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 4
Exp. A/F202619/S 4
I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS 4
II. DISPOSICIONES GENERALES 13
Cláusula 1. Objeto del contrato 13
Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito 14
Cláusula 3. Plazo de duración del contrato 14
Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato 14
Cláusula 5. Admisión de variantes 15
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación 15
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos 15
Cláusula 8. Aptitud para contratar 16
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar 17
Cláusula 10. Solvencia 18
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS 18
Cláusula 11. Proposiciones de los interesados 18
Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados 19
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones 19
Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes 20
Cláusula 15. Información a interesados 20
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES 20
Cláusula 16. Contenido del Sobre 1: Documentación administrativa 20
Cláusula 17. Contenido de los Sobres 2 y 3 22
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN 23
Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación 23
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA 23
Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato 23
Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas 23
Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones 24
Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas 24
Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución 25
Cláusula 24. Aportación de documentación 25
Cláusula 25. Garantía definitiva 27

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 27
Cláusula 26. Adjudicación del contrato 28
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento 28
Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato 29
Cláusula 29. Formalización del contrato 29
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
Cláusula 30. Ejecución del contrato 29
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución 30
Cláusula 32. Responsable del contrato 30
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista 30
Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 30
Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución . 31
Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 32
Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución 33
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 33
Cláusula 38. Modificación del contrato 33
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 33
Cláusula 39. Pago a la empresa contratista 33
Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal 34
Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista 35
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 35
Cláusula 42. Sucesión del contratista 35
Cláusula 43. Cesión del contrato 36
Cláusula 44. Subcontratación 37
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 38
Cláusula 45. Causas de resolución 38
VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN 38
Cláusula 46. Invalidez 39
Cláusula 47. Régimen de recursos 39
Cláusula 48. Jurisdicción competente 39

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Exp. A/F202619/S

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

El cuadro de características del contrato constituye una síntesis operativa de los datos clave del procedimiento. Su finalidad es facilitar una lectura rápida y estructurada para los licitadores y actuar como índice de referencia para la interpretación y ejecución del contrato.

A. OBJETO

A.1. Descripción:

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de atención al público, información, orientación y apoyo operativo para el evento Talent Arena 2027 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, "**MWCapital**" o la "**Fundación**", indistintamente),

El Informe de Necesidad (en adelante, "**IN**"), que forma parte de la documentación contractual, desarrolla con mayor detalle los aspectos siguientes:

- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- Los antecedentes y la justificación de la contratación.
- La idoneidad del contrato y la configuración de su objeto.
- La naturaleza jurídica del contrato y la justificación de la no división en lotes.
- Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos.
- Los medios personales mínimos a adscribir a la ejecución del contrato.
- Los criterios de adjudicación y la metodología de valoración.
- La estructura económica del contrato, incluyendo el sistema mixto de determinación del precio, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.
- La duración y las principales condiciones de ejecución del contrato.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP[1].

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio externalizado, sin generar relación laboral alguna entre MWCapital y el personal que preste efectivamente el servicio, ni cobertura de necesidades estructurales de recursos humanos.

[1] LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A.2. Lotes:

El contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la naturaleza de su objeto exige una ejecución integrada y coordinada de las prestaciones que lo componen, las cuales se encuentran estrechamente interrelacionadas y forman parte de un único servicio integral de atención al público, información, orientación y apoyo operativo para el evento Talent Arena 2027 (en adelante, el "**Evento**").

La ejecución separada de dichas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, al comprometer la planificación conjunta del servicio, la coordinación y supervisión de los recursos humanos, la organización de turnos y rotaciones y la adecuada cobertura de las distintas posiciones de atención al público, en los términos desarrollados en el **apartado 3 del IN**.

A.3. Código CPV:

De conformidad con la naturaleza y alcance de las prestaciones objeto del contrato, y a efectos de su clasificación, resulta de aplicación el siguiente código CPV:

- 79952000-2: "Servicios de eventos".

Dicho código se corresponde con las prestaciones integradas en el objeto contractual, que comprenden el servicio de atención al público, información, orientación y apoyo operativo en los distintos espacios y actividades de Talent Arena 2027, así como las tareas de formación, coordinación y supervisión necesarias para su correcta ejecución.

B. DATOS ECONÓMICOS

B.1. Determinación del precio:

El precio del contrato se establece mediante un sistema mixto, consistente en **precio a tanto alzado** para las prestaciones de dirección y coordinación general del servicio, y **precios unitarios** para las prestaciones de atención al público, coordinación operativa durante el Evento, formación y dietas del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP y en el apartado 4 del IN.

En particular, las prestaciones sometidas a precio a tanto alzado se ofertarán mediante un único importe global, mientras que, para las prestaciones sujetas a precios unitarios, los licitadores deberán formular una oferta individualizada para cada una de las partidas previstas, respetando los importes máximos establecidos en los pliegos.

El precio incluye todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los restantes gastos y obligaciones asociados a su cumplimiento durante toda su vigencia.

B.2. Valor estimado del contrato (VEC):

69.187,00.-€, correspondiente al presupuesto neto del contrato, sin incluir el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta la totalidad de las prestaciones objeto del contrato durante todo su plazo de ejecución. No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales, ni retribución variable, incentivos económicos adicionales, revisión de precios u otras formas de remuneración distintas de las previstas en el contrato.

B.3. Presupuesto base de la licitación (PBL):

83.716,27.-€, desglosado en:

- Presupuesto neto: **69.187,00.-€**
- IVA (21%): **14.529,27.-€**

Ver el **apartado 4 del Informe de Necesidad** para la justificación económica del precio y su desglose funcional y de costes.

B.4. Revisión de precios:

No se prevé la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, la duración limitada del contrato y el sistema de determinación del precio establecido.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

MWCapital garantiza la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la LCSP.

D. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

D.1. Plazo de duración:

La duración del contrato se iniciará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta la finalización de todas las prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "**PPT**") y en el resto de la documentación contractual, incluyendo la elaboración y entrega del informe final de cierre y valoración del servicio, cuyo plazo máximo de presentación se establece, con carácter general, antes del 7 de abril de 2027.

Véase el **apartado 5 del Informe de Necesidad** para más detalle sobre la adecuación del plazo a la naturaleza del contrato.

D.2. Posibilidad de prórrogas:

El contrato no prevé la posibilidad de prórroga alguna.

E. VARIANTES

No se admiten variantes.

Las proposiciones deberán ajustarse íntegramente a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta licitación.

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

F.1. Forma de tramitación:

Este expediente se tramita por la **vía ordinaria**, conforme a lo previsto en la LCSP.

F.2. Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto**, sin sujeción a regulación armonizada, conforme al artículo 156 y concordantes de la LCSP.

F.3. Órgano de contratación:

El órgano de contratación es la **Directora General de MWCapital**, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de la Fundación mediante acuerdo de fecha 8 de junio de 2026.

G. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos para participar en la presente licitación, así como los medios de acreditación admisibles, se recogen en el **apartado 6 del Informe de Necesidad**, documento que forma parte del expediente de contratación y que se pone a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Dichos requisitos han sido definidos conforme a lo previsto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y tienen por objeto verificar que el operador económico dispone de la capacidad económica, experiencia y medios necesarios para ejecutar correctamente las prestaciones objeto del contrato.

H. PROPOSICIONES

H.1. Plazo para presentar proposiciones:

El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, quince (15) días naturales, según se determine señalando la **fecha concreta** de finalización del plazo en el **anuncio de licitación**.

H.2. Forma de presentación de las proposiciones:

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil de Contratante de MWCapital es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=9176738

Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en **tres (3) sobres** electrónicos, a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

a) **SOBRE 1:** Documentación Administrativa.

b) **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor.

c) **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática (siguiendo el modelo adjunto a estos pliegos, tal y como se indica en la **cláusula 17.2.** más abajo).

NOTA: La documentación a presentar a través de la herramienta Sobre Digital para cada uno de los tres (3) sobres deberá ser nombrada conforme la siguiente relación:

- Sobre 1:
  - "A_F202619_S DEUC_[nombre licitador]"
- Sobre 2:
  - "A_F202619_S S2_[nombre licitador]"
- Sobre 3:
  - "A_F202619_S S3_[nombre licitador]"

Cualquier otra documentación requerida en los pliegos y/o que el licitador aporte como adicional en cualquiera de los tres (3) sobres deberá ser nombrada siguiendo el mismo criterio; esto es: [Exp.] [S1/S2/S3, en función del número de sobre en el que se presenta] [título breve del documento]_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

H.3. Fecha límite de presentación:

El último día para la presentación de ofertas será el indicado en el **anuncio de licitación** publicado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

NOTA: Los criterios de adjudicación previstos, así como su ponderación, fórmulas de valoración, criterios de desempate y parámetros para la identificación de ofertas presuntamente anormales, han sido validados jurídicamente por el Departamento Legal, constatándose su adecuación a los artículos 145, 146, 147 y 149 de la LCSP, su vinculación directa con el objeto del contrato, su carácter objetivo, proporcional y no discriminatorio, y su coherencia con el procedimiento de adjudicación elegido.

Los criterios de adjudicación del contrato, definidos conforme al artículo 145 de la LCSP, responden a la fórmula de la mejor relación calidad-precio, y se estructuran en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática.

Su contenido y desglose se recogen en el **apartado 7 del Informe de Necesidad**, que forma parte integrante del expediente y se pone a disposición de los licitadores junto con los Pliegos.

J. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y SUPUESTOS DE EMPATE

Los criterios para la detección de bajas presuntamente anormales y para la resolución de empates se encuentran regulados en el **apartado 8 del Informe de Necesidad**, documento que forma parte del expediente de contratación y se pone a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

K. OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR LOS LICITADORES

No se exige la presentación de documentación adicional distinta de la establecida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **"PCAP"**) y en los pliegos técnicos.

L. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP.

M. GARANTÍA DEFINITIVA

M.1. Importe:

Sí, por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

M.2. Forma de constitución:

Mediante cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP, incluyendo la modalidad de retención en el precio.

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, los licitadores y contratistas asumen las siguientes condiciones especiales de ejecución, que serán de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato:

a) Observar los principios éticos, de integridad y de conducta profesional propios de la actividad, oficio o profesión vinculada a las prestaciones objeto del contrato.

b) Cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCapital, disponible en la sección "Normativa Aplicable" del Portal de Transparencia de la Fundación: http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2

c) Abstenerse de realizar conductas que puedan poner en riesgo el interés público, falsear la competencia, limitar la concurrencia o suponer conflicto de interés.

d) Comunicar cualquier situación irregular o sospecha fundada de mala praxis que pueda surgir durante el procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato, especialmente aquellas que puedan vulnerar la normativa aplicable en materia de contratación pública, transparencia o integridad.

e) Respetar estrictamente las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y derechos de propiedad intelectual e industrial derivadas del contrato, conforme a lo previsto en el PPT y en la legislación vigente.

f) Colaborar activamente con el órgano de contratación en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación del contrato, facilitando cuanta información les sea solicitada en aplicación de la normativa de transparencia o de los mecanismos internos de evaluación de MWCapital.

g) Cumplir con todas las obligaciones laborales, salariales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de trato y demás exigencias derivadas del ordenamiento jurídico laboral vigente y del convenio colectivo aplicable. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de resolución del contrato y exonerará a MWCapital de toda responsabilidad derivada.

h) Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel comunitario, estatal, autonómico y local, en todo lo que resulte aplicable a los trabajos objeto del contrato.

i) Cumplir cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución previstas en el PPT e IN.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato.

En todo caso, únicamente podrán realizarse las modificaciones que resulten admisibles de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con sujeción a los límites y procedimientos previstos en dicha normativa.

P. CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato en los términos establecidos en la **cláusula 43** del presente pliego, y en todo caso conforme a lo dispuesto en el **artículo 214 de la LCSP**.

Q. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el presente apartado.

Atendiendo a la naturaleza integral del servicio y a la necesidad de garantizar una dirección única, coherencia técnica y operativa y una correcta ejecución del contrato, se consideran tareas críticas o esenciales, y por tanto no susceptibles de subcontratación, aquellas directamente vinculadas a la dirección, planificación, coordinación y supervisión general del servicio.

Estas funciones deberán ser desempeñadas directamente por el contratista adjudicatario, sin perjuicio de la colaboración puntual de terceros bajo su dirección y control, siempre que dicha colaboración no implique la ejecución por terceros de las tareas identificadas como críticas ni la delegación de la responsabilidad contractual.

El resto de las prestaciones objeto del contrato, tales como la atención y orientación al público, el control de accesos y el apoyo operativo en los distintos espacios del Evento, así como otras tareas auxiliares o complementarias previstas en el PPT, podrán ser objeto de subcontratación, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista principal.

Cualquier subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en los **artículos 215 y 217 de la LCSP**, ser autorizada expresamente y cumplir con las condiciones indicadas en los pliegos del procedimiento.

Ver **apartado 9 del Informe de Necesidad** para más detalle sobre el régimen de subcontratación aplicable.

R. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

No se prevé subrogación de personal.

No existen obligaciones asumidas por parte de MWCapital en relación con el mantenimiento de personal adscrito a anteriores contratos similares, ni concurren las condiciones previstas en el artículo 130 de la LCSP o en normativa sectorial laboral.

A continuación, siguen las presentes disposiciones generales y particulares que desarrollan, complementan y articulan el contenido contractual del cuadro de características inicial, detallando el régimen jurídico, los derechos y obligaciones de las partes, así como los aspectos procedimentales y de ejecución del contrato.

Su contenido se estructura por materias e incorpora las referencias necesarias al cuadro de características y a los pliegos integrantes del expediente, con el fin de ofrecer una interpretación sistemática, clara y operativa del contrato.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo del gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurran a la licitación.

2.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del contrato.

2.5. El precio del contrato puede revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características.**

2.6. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

Cláusula 3. Plazo de duración del contrato

3.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El contrato se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**.

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato

4.1. El contrato tiene carácter privado y se rige por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento).

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte de este o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características.**

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recursos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener capacidad de obrar.

b) No estar incursa en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.

c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.

d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a MWCapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 del cuadro de características**, o bien mediante la clasificación equivalente a esta solvencia.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Cataluña (en lo sucesivo, RELI) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2. La documentación se presentará dentro del plazo mínimo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo que establece el artículo 156 LCSP.

12.3. Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6. El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2. Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4. En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guideId=0&set-locale=ca_ES

13.5. Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en perfil de licitador de la PSCP.

Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el **apartado A.2 del cuadro de características,** no se prevé la ejecución separada del objeto del contrato mediante su división en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico y organizativo.

Cláusula 15. Información a interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del Sobre 1: Documentación administrativa

El Sobre 1 llevará por título «Documentación administrativa», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC), según el modelo del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar DEUC por separado.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a MWCapital acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA: Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y de conformidad con las previsiones de la cláusula 24, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar la documentación justificativa de las afirmaciones contenidas en el DEUC.

Adicionalmente, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, reservándose el derecho de comprobación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) Otras declaraciones que se prevean, en su caso, en relación con la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional y/o la adscripción de medios, según se prevea en el Informe de Necesidad y los pliegos de la licitación.

Cláusula 17. Contenido de los Sobres 2 y 3

17.1. El Sobre 2 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor», e incluirá:

a) Índice del contenido del sobre.

b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor a que se refiere el **apartado I. del cuadro de características.**

17.2. El Sobre 3 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática», e incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el **apartado I. del cuadro de características.**

En todo caso, para la presentación de la oferta económica y el resto de los criterios sujetos a valoración automática deberá cumplimentarse el **modelo adjunto** como **Anexo** a este pliego **"S3 Modelo de Oferta"** a la documentación del expediente.

17.3. La inclusión en el Sobre 1 de información determinante del Sobre 2, o en el Sobre 1 o el Sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el Sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el Sobre 2 y en el Sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación estará constituida por las personas reseñadas en el **apartado 10 del Informe de Necesidad.**

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I. del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previstos en el **apartado J. del cuadro de características**.

19.3. Se establece un umbral mínimo de calidad de, como mínimo, un 50% de los puntos subjetivos en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a 25 puntos quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del Sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Consecuentemente, las ofertas excluidas por no llegar al umbral mínimo exigido en los criterios ponderables en función de un juicio de valor no serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas por haber sido excluidas y, consecuentemente, no ser consideradas ofertas admitidas.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20.2. Si la proposición contuviera más de un sobre (Sobre 2 y Sobre 3), de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres (Sobre 2).

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1. La mesa de contratación abrirá el Sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

21.2. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

21.3. La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 presentado por las empresas admitidas a la licitación, en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.4. Antes de la apertura del Sobre 3 se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

21.5. Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 3 en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.6. Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado J del cuadro de características**.

22.2. Cuando la mesa de contratación identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres

(3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

22.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

22.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.

22.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) **Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:**

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.

- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.

- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.

- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean.

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.b).

- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.

- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado G i K del cuadro de características**.

b) **Empresas inscritas en el RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea**

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.b).

- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.

- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características.**

24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado M.1 del cuadro de características**.

25.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el **apartado M.2 del cuadro de características**.

25.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

25.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

25.6. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos.

25.7. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Adjudicación del contrato

26.1. La resolución de adjudicación será motivada. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al acto de apertura del Sobre 2.

26.3. El plazo indicado en el artículo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 22.

26.4. Transcurridos los plazos señalados para su adjudicación sin que se haya dictado la resolución de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en su caso.

26.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato

28.1. El contenido mínimo del contrato será el previsto en el art. 35 de la LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del contrato

29.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

29.2. El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.3. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

29.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

29.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.6. La formalización del contrato junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a diez (10) días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato

30.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en sus cláusulas y en los pliegos.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

30.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

30.4. Cuantas incidencias surjan entre MWCapital y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

31.1. Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado N del cuadro de características.**

Cláusula 32. Responsable del contrato

MWCapital designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista

33.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, MWCapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.

b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.

c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.

d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.

e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.

f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.

g) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables que se prevén en el **apartado I.1.2) del cuadro de características**.

h) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para MWCapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato.

b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.

c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.

d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios graves para MWCapital.

e) La aportación por parte de la subcontratista o suministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en el plazo del contratista principal, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministrador de la ejecución de la prestación. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato.

b) La falta de colaboración con el personal de MWCapital.

c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.

d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios leves para MWCapital.

e) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves. En todo caso la empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, específicamente, las prescritas en el artículo 201 en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.

36.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato.

36.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato.

36.4. En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación, se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido, comportará la imposición de una penalidad de como máximo del 10% del importe de adjudicación.

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato

Los contratos que suscriba MWCapital se modificarán en los supuestos que se indican en **el apartado O del cuadro de características**.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 39. Pago a la empresa contratista

39.1. MWCapital realizará el pago de la contraprestación económica correspondiente a las prestaciones sujetas a precio a tanto alzado en tres (3) fases:

- Primera factura – 45 % del importe total a tanto alzado, IVA excluido: podrá emitirse tras la entrega y validación por parte de MWCapital del Plan de Trabajo definitivo, en los plazos establecidos en el PPT.

- Segunda factura – 45 % del importe total a tanto alzado, IVA excluido: podrá emitirse tras la entrega y validación por parte de MWCapital de los horarios de turnos y rotaciones del personal de atención al público.

- Tercera factura – 10 % del importe total a tanto alzado, IVA excluido: podrá emitirse tras la prestación efectiva del servicio y la entrega y validación por parte de MWCapital del informe final de cierre y valoración del servicio, cuya

presentación deberá efectuarse, con carácter general, antes del 7 de abril de 2027.

Por lo que respecta a las prestaciones sujetas a precios unitarios, correspondientes a los servicios de atención al público, coordinación operativa durante el Evento, formación y dietas del personal, estas se facturarán mediante una única factura final, una vez celebrado el Evento, atendiendo a las unidades efectivamente ejecutadas y a los precios unitarios adjudicados, sin superar los límites máximos establecidos en los pliegos.

Dicha factura deberá incluir una relación detallada de las prestaciones realizadas, con indicación de las horas de atención al público y coordinación efectivamente prestadas, las horas de formación correspondientes a cada perfil y las unidades de dietas que procedan, acompañada de la documentación justificativa necesaria para acreditar su efectiva realización.

En todos los casos, las facturas deberán ir acompañadas de la documentación justificativa correspondiente a las prestaciones facturadas y quedarán sujetas a la verificación y conformidad técnica de MWCapital. La presentación, conformidad, tramitación y pago de las facturas se ajustarán a lo establecido en el presente PCAP y a los plazos legalmente aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

39.2. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

39.3. MWCapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.

39.4. El contratista se compromete frente a MWCapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

40.1. El contratista se obliga a cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la

desarrolle en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

40.2. Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista

41.1. El contratista, en la ejecución del contrato, está obligado a:

a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.

b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.

c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.

d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

41.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

41.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCapital.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 42. Sucesión del contratista

42.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

42.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

42.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

42.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 de la Ley de Contratos.

42.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 43. Cesión del contrato

43.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado P del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

43.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 44. Subcontratación

44.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las previsiones del **apartado Q del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

44.2. Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

44.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

44.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

44.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCapital.

44.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Causas de resolución

45.1. Son causas de resolución las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre MWCapital y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

45.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en los arts. 212, 213 y 246 (para el contrato de obras), 280 (para el contrato de concesión de obras), 295 (para el contrato de concesión de servicios), 307 (para el contrato de suministro) y 313 (para el contrato de servicios).

VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Cláusula 46. Invalidez

El contrato se somete al régimen de invalidez previsto en los arts. 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 47. Régimen de recursos

47.1 Los actos de preparación y de adjudicación, son susceptibles de recurso de alzada ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44.6 de la LCSP, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

47.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal Central de Instancia de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

47.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 48. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CONTROL DE LEGALIDAD (informe jurídico integrado). La Dirección Legal ha revisado la adecuación del expediente y del presente PCAP a la LCSP y normativa aplicable, en particular: (i) naturaleza jurídica de la entidad y régimen de contratación; (ii) necesidad e idoneidad del contrato y no división en lotes; (iii) procedimiento de adjudicación y tramitación elegidos (art. 156 y concordantes de la LCSP), así como plazos y publicidad; (iv) determinación del presupuesto base, valor estimado y precio (arts. 100–103 LCSP); (v) régimen de solvencia/declaración responsable, criterios de adjudicación, desempate y tratamiento de ofertas anormales; (vi) condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP); (vii) régimen de modificación, cesión y subcontratación; y (viii) régimen de recursos y jurisdicción.

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que ha sido redactado y revisado por la Chief of Legal & Contractual Services de la Fundación, incorporando el correspondiente control de legalidad, y haciendo las veces de informe jurídico en los términos exigidos por la normativa de contratación pública.

En Barcelona, a 19 de noviembre de 2026



Marta Duelo
Chief of Legal & Contractual Services
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation